

FECHA: Esmeraldas, 31 de mayo 2020

ASUNTO: INFORME FINAL DE LAS ADQUISICIONES POR EMERGENCIA DEL COVID 19 DEL HOSPITAL BÁSICO ESMERALDAS.

PRIMER PUNTO

ANTECEDENTE

El Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Tedros Adhanom Ghebreyesus, ha declarado el miércoles 11 de marzo de 2020, que el coronavirus Covid-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia.

Así lo ha anunciado Adhanom Ghebreyesus tras una reunión extraordinaria de la OMS, en la que se ha acordado pasar de escenario, declarando que el coronavirus Covid-19 es desde ahora mismo una pandemia.

"La OMS ha evaluado este brote durante los últimos días y estamos profundamente preocupados, tanto por los niveles alarmantes de propagación y gravedad, como por los niveles alarmantes de inacción. Es por ello que hemos decidido decretar el estado de pandemia".

Mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 160 de fecha 12 de marzo de 2020 se publicó el Acuerdo Nro. 00126-2020 mediante el cual la Mgs. Catalina Andramuño Zeballos, Ministra de Salud Pública, declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población

Mediante Decreto Presidencial 1017-2020, del 16 de marzo del 2020, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en su parte pertinente decreta "Artículo 1.- DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador... Artículo 10.- DISPONER las requisiciones a las que haya lugar para mantener los servicios que garanticen la salud pública, el orden y la seguridad en toda el área de extensión del territorio nacional, ... Artículo 12.- El Ministerio de Economía y Finanzas proveerá los recursos suficientes para atender la situación de excepción. Artículo 13.- El estado de excepción regirá durante sesenta días a partir de la suscripción de este Decreto Ejecutivo...".

El Dr. Miguel Ángel Loja Llanos, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ, del 17 de marzo del 2020, atendiendo sus facultades legales RESOLVIÓ:

Artículo 1.- OBJETO: Declarar en emergencia a las dependencias de salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, de conformidad a los informes No. IESS-DSGSIF-2020-2021-M, de 16 de marzo de 2020 y No. IESS-DSGSIF-2020-2030-M de 17 de marzo de 2020, emitidos y suscritos por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar.

Artículo 2.- ALCANCE: Los procedimientos precontractuales y de contratación que se lleven a cabo con sustento en la presente resolución, se limitarán a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, así como a lo previsto en este instrumento, sin que el mismo, pueda aplicarse para la ejecución de procedimientos que no guarden correspondencia con la emergencia declarada mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020.

Artículo 3.- DELEGACIÓN: Delegar a los ordenadores de gasto determinados en la Resolución No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, para que en virtud de la declaratoria de emergencia, puedan celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación o arrendamiento de servicios, relacionados directamente para afrontar la emergencia sanitaria del COVID-19, tales como: medicamentos relacionados para prevenir el COVID-

19; insumos para protección del COVID-19; equipamiento para mejorar la atención a los pacientes del COVID-19; y, pruebas rápidas y de confirmación del COVID-19; de conformidad a los montos autorizados en la citada Resolución, incluidos los procesos de emergencia, que se sustentarán en los requerimientos fundamentados que sean presentados por las distintas dependencias del IESS, bajo la supervisión, seguimiento y control de la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar y de la Dirección Nacional de Gestión Financiera. Además, en función de la presente emergencia, se podrá efectuar la adquisición de otros servicios complementarios de apoyo a la gestión de salud, que sirvan para superar la emergencia conforme lo previsto en los artículos 1 y 2 de la presente resolución.

Artículo 4.- ATRIBUCIONES: Los delegados, podrán ejercer, entre otras, las siguientes funciones y atribuciones:

a) Autorizar y proceder a realizar los procesos preparatorios, precontractuales, contractuales, de ejecución y cierre para la adquisición de bienes y prestación de servicios;

b) Suscribir en representación de las unidades a su cargo todos aquellos actos y contratos principales, así como aquellos que modifiquen, complementen, prorroguen o amplíen, los actos y contratos celebrados;

c) Suscribir en representación de las unidades a su cargo todos aquellos actos y contratos que resuelvan; la cancelación de procesos, la declaración de procedimientos desiertos, las aclaraciones, las adjudicaciones, la suspensión de plazos, la declaratoria de terminación unilateral y por mutuo acuerdo de contratos, la declaratoria de adjudicatario fallido, contratista incumplido y demás atribuciones que establezca la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública; así como también deberá realizar las notificaciones en general y solicitudes de suspensión del Registro Único de Proveedores (RUP) respectivas;

d) Autorizar, resolver, ejecutar y gestionar la terminación de contratos conforme las causales establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

e) Expedir todos los actos administrativos necesarios y habilitantes para la legítima celebración de todos los contratos adjudicados, así como aquellos inherentes a la ejecución de los contratos como el cumplimiento de todos los trámites y actuaciones requeridas en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, realizando entre otras la designación de la comisión que suscribirá las correspondientes actas de recepción provisional, parcial, total y definitiva;

f) Emitir los documentos y suscribir los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios, que se deriven de los procesos de contratación pública, para de ser el caso, hacer efectivas las garantías a favor de las entidades y unidades a su cargo, así como designar los funcionarios en cargados de administrar los contratos celebrados; y,

g) Registrar, custodiar y verificar la vigencia de las garantías contractuales rendidas a favor de las entidades y unidades a su cargo.

Artículo 5.- VIGENCIA: La declaratoria de emergencia efectuada mediante la presente Resolución, estará vigente mientras dure la emergencia sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020.

Artículo 6.- INFORMES: Una vez que haya sido superada y finalizada la emergencia, los delegados, deberán presentar un informe final al Director General y al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, donde se detallen las contrataciones efectuadas dentro de la declaratoria de emergencia, el presupuesto gastado y los objetivos cumplidos. Dicha información, respaldada con los responsables financieros y jurídicos de cada dependencia, se publicará en el portal de compras públicas conforme lo dispone el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, así como lo señalado en los Oficios Circulares No. SERCOP-SERCOP-2020-0005-C de 12 de marzo de 2020 y No. SERCOP-SERCOP-2020-0012-C de 16 de marzo de 2020.

Artículo 7.- ESTUDIOS: Las especificaciones técnicas, términos de referencia, presupuestos, los criterios de evaluación, y todos los estudios y actos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo que fuere aplicable, son de exclusiva responsabilidad de las dependencias delegadas.

Artículo 8.- EXPEDIENTES Y REGISTROS FINANCIEROS: Para todos los casos, cada unidad de contratación responsable de llevar a cabo los procesos en la fase precontractual, debe asumir la custodia de los expedientes que contenga toda la documentación que respalde los procesos de contratación a su cargo, independientemente de los registros financieros, que de acuerdo con el artículo 156 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, deben estar a cargo de las unidades de contabilidad...”;

Con memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2044-M, de fecha 17 de marzo del 2020, suscrito por Dr. Mauricio Espinel Lalama, Director del Seguro de Salud del IESS manifiesta: Directrices para las unidades de salud ante la emergencia sanitaria -COVID19



"La Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020, a través de una rueda de prensa considera a la COVID-19 una Pandemia: "[...] Desde la OMS hemos llevado a cabo una evaluación permanente de este brote y estamos profundamente preocupados tanto por los alarmantes niveles de propagación y gravedad, como por los alarmantes niveles de inacción. Por estas razones, hemos llegado a la conclusión de que la COVID-19 puede considerarse una pandemia. [...]"

Al respecto, a partir del pronunciamiento de la OMS el 11 de marzo de 2020, el Presidente de la República, Lenin Moreno, declara la Emergencia Sanitaria en todo el país, por el Coronavirus COVID-19. Mediante Registro Oficial N°160, de 12 de marzo de 2020, se publica el Acuerdo Ministerial N°00126-2020, DÉCLARESE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, EN LOS SERVICIOS DE LABORATORIO, UNIDADES DE EPIDEMIOLOGÍA Y CONTROL, AMBULANCIAS AÉREAS, SERVICIOS DE MÉDICOS Y PARAMÉDICOS, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA EXTERNA POR LA INMINENTE POSIBILIDAD DEL EFECTO PROVOCADO POR EL CORONAVIRUS COVID-19, Y PREVENIR UN POSIBLE CONTAGIO MASIVO EN LA
LA POBLACIÓN.

En atención a la reforma del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social emitida con Resolución No. C.D. 535, en su numeral 3.1.3 indica la Misión de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, que dice: "Administrar el Seguro General de Salud Individual y Familiar, a fin de garantizar el otorgamiento de las prestaciones del seguro de salud y económicas de los afiliados y beneficiarios del IESS".

Con Circular Nro. IESS-SDNGD-2020-0009-C, de fecha 17 de marzo de 2020, suscrito por Mgs. Walter Fernando Tacuri Eras, SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL, ENCARGADO, realiza Difusión de Resoluciones Administrativas de la Dirección General Nro. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ y IESS-DG-AL-2020-033-RFDQ.

Con Memorando Nro. IESS-DG-2020-0527-M de fecha 17 de marzo de 2020, el Dr. Miguel Ángel Loja Llanos en su calidad de DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, pone en conocimiento de las diferentes dependencias del IESS, la Resolución Administrativa IESS-DG-AL-2020-033-RFDQ de fecha 17 de marzo de 2020, a través de la cual se declara artículo único.-

"En observancia a las garantías constitucionales del debido proceso y el derecho a la defensa, se suspenden los plazos y términos de todos los procesos, procedimientos y recursos administrativos iniciados a la presente fecha y sus correspondientes diligencias, así como el inicio de nuevos procesos y procedimientos administrativos, desde el 17 de marzo del 2020, hasta que se levante el estado de excepción, declarado mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, de 16 de marzo de 2020, y se restablezca la movilidad en el Estado Ecuatoriano, en todas las Direcciones, dependencias administrativas, unidades médicas y demás áreas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social."

Con memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2070-M, de fecha 18 de marzo suscrito por el Dr. Mauricio Espinel Lalama, Director del Seguro de Salud del IESS manifiesta: LINEAMIENTOS PARA COMPRA EMERGENTE EN CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ

Con Circular Nro. IESS-DPE-2020-0022-C, de fecha 18 de marzo del 2020, suscrito por el Dr. Rahysin Ruvis Carabali Corozo, DIRECTOR PROVINCIAL ESMERALDAS, SOCIALIZACION CIRCULAR Nro. IESS-SDNGD-2020-0008-C, que indica:

"Mediante memorando Nro. IESS-DG-2020-0526-M de 17 de marzo de 2020 el Director General doctor Miguel Ángel Loja Llanos emite la Resolución Administrativa IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ, la cual tiene por objetivo "Declarar en emergencia a las dependencias de salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social [...]. "

Con memorando Nro. IESS-DG-2020-0527-M, de 17 de marzo de 2020 el Director General doctor Miguel Ángel Loja Llanos emite la Resolución Administrativa IESS-DG-AL-2020-033-RFDQ mediante la cual "[...] se suspende los plazos y términos de todos los procesos, procedimientos y recursos administrativos iniciados a la presente fecha y sus correspondientes diligencias, así como el inicio de nuevos procesos y procedimientos administrativos, desde el 17 de marzo de 2020, hasta que se levante el



estado de excepción, declarado mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020 [...]"

Con Memorando N° IESS-DSGSIF-2020-2127-M, de fecha 19 de marzo del 2020, el señor Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama (Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar) expresa: Alcance a lineamientos para compra emergente cumplimiento a Resolución Administrativa n° IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ...

"Conforme lo establece la Resolución No IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ, corresponde a cada unidad médica la responsabilidad de gasto y la ejecución de la contratación conforme lo establece la norma para procesos de emergencia y así mismo se dispone que todos los procesos de adquisición cumplan con los documentos habilitantes, mismos deberán estar basados en los cálculos de la necesidades vs las existencias e índices de abastecimiento.

En este sentido, queda en competencia de esta Dirección, en coordinación con la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar y la Dirección Nacional de Gestión Financiera, bajo su responsabilidad, la procedencia de la contratación, quedando como exclusiva responsabilidad de la Unidad Médica la autorización del gasto, validar la disponibilidad de recursos de la unidad, certificación presupuestaria, inicio del proceso, la gestión precontractual y contractual, así como la validación de la documentación que dé la legalidad al proceso internamente y a través del portal de compras públicas, cumpliendo con la normativa vigente."

Mediante Memorando Nro. IESS-HB-ES-DA-2020-0888-M de 19 de marzo de 2020 emitido por la Dirección Administrativa socializando los LINEAMIENTOS PARA COMPRA EMERGENTE EN CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ.

Con Memorando Nro. IESS-DPE-2020-0599-M, de fecha 23 de marzo de 2020, suscrito por el Dr. Rahysin Ruvis Carabali Corozo, DIRECTOR PROVINCIAL ESMERALDAS, donde solicita el abastecimiento prendas de protección e insumos en general, que expresa:

"Por medio del presente, solicito a usted abastecimiento prendas de protección (mascarillas, guantes, alcohol, gel antibacterial) e insumos en general. Remitir la información solicitada en el término de 1 hora a esta Dependencia."

Con memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2421-M, de fecha 26 de marzo de 2020, suscrito por Dr. Mauricio Espinel Lalama, Director del Seguro de Salud del IESS manifiesta: AUTORIZACIÓN DE REQUERIMIENTOS FRENTE A LA ALERTA DEL COVID-19, HOSPITAL BÁSICO ESMERALDAS, donde adjunta el listado de dispositivos médicos que autorizan para adquirir en el Hospital.

"Tomando en cuenta el Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2127-M, como alcance al Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2070-M donde se emiten los "LINEAMIENTOS PARA COMPRA EMERGENTE" No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ", se indica:

Los listados remitidos que corresponde a: Dispositivos Médicos y Prendas de Protección, Medicamentos, Pruebas Rápidas de tamizaje y pruebas de confirmación COVID-19 y Equipamiento Médico y Mobiliario se encuentran validados por esta Dirección, conforme lo establece la Resolución No. C.D. 535 sobre la base de la justificación de la necesidad formulada por los establecimientos de salud, en estricto cumplimiento al párrafo tercero del Artículo 3 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ. Corresponde a cada unidad médica la responsabilidad de gasto y la ejecución de la contratación conforme lo establece la norma para procesos de emergencia y así mismo se dispone que todos los procesos de adquisición cumplan con los documentos habilitantes, mismos que deberán estar basados en los cálculos de la necesidad versus las existencias e índices de abastecimiento.



Con este antecedente procedo a enviar el listado de:
1. Dispositivos médicos a ser entregados conforme la Compra Corporativa.
2. Dispositivos médicos a ser adquiridos por la Unidad Médica (Listado técnico validado Emergencia Sanitaria COVID-19 e ítems fuera del listado técnico validado), bajo responsabilidad del autorizador de gasto del establecimiento a su cargo. Ver análisis de pertinencia o no según el caso.

En este sentido, queda en competencia del Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, en coordinación con la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar y la Dirección Nacional de Gestión Financiera, la procedencia de la contratación solicitada por su unidad, razón por la cual, se aprueba lo requerido; sin que se analice inventarios o consumos reales, quedando en su única y exclusiva responsabilidad la autorización del gasto, inicio del proceso y gestión precontractual y contractual, así como la validación de la documentación que dé la legalidad al proceso.

Cabe señalar que dichos procesos deberán estar sustentados con las certificaciones presupuestarias pertinentes, mismas que deben ser autofinanciadas por cada unidad médica, considerando que el nivel de ejecución general de las unidades médicas no supera el 40%; información que se remite una vez evaluada su pertinencia técnica en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, por la Coordinación de Dispositivos Médicos, Coordinación de Medicamentos, Subdirección Nacional Financiera y Subdirección Nacional de Provisión de Servicios de Salud, dentro de sus competencias."

Con memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2423-M, de fecha 26 de marzo de 2020, suscrito por Dr. Mauricio Espinel Lalama, Director del Seguro de Salud del IESS manifiesta: AUTORIZACIÓN DE COMPRA EMERGENTE DE DISPOSITIVOS MEDICOS POR ESTABLECIMIENTO DE SALUD, donde adjunta las matrices de dispositivos médicos autorizados.

El 17 de marzo del 2020, la Ing. Tania Ávila Bustos, Directora Administrativa del Hospital Básico Esmeraldas, suscribió la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-AL-2020-32HE, en la que resolvió: "Art. 1.- DECLARAR el Estado de Emergencia en el HOSPITAL BÁSICO ESMERALDAS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, de conformidad a los informes No. IESS-DSGSIF-2020-2021-M, de 16 de marzo de 2020, No. IESS-DSGSIF-2020-2030-M de 17 de marzo de 2020, emitidos y suscritos por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar; Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, del 11 de marzo de 2020 y Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ, del 17 de marzo del 2020

Mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2070-M, del 18 de marzo del 2020, suscrito por el Dr. Eduardo Espinel Lalama, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, remite lineamientos para compra emergente en cumplimiento a Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-AL-2020-033-RFDQ, en el que se establecen disposiciones para contratación directa debido a la emergencia nacional por el COVID-19. Dichos lineamientos al 19 de marzo de 2020 reciben un alcance en memorando nro. IESS-DSGSIF-2020-2127-M, en cumplimiento a Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-AL-2020-033-RFDQ.

La máxima autoridad de esta casa de salud, mediante memorando Nro. IESS-HB-ES-DA-2020-0934-M, del 22 de marzo del 2020, solicita al Director de Seguro Individual y Familiar y a la Subdirectora Nacional Financiera del Seguro Individual y Familiar, autorización para la adquisición de medicamentos y dispositivos por emergencia sanitaria nacional, misma que es autorizada con memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2421-M, del 26 de marzo del 2020.

Con fecha 30 de marzo con memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2554-M, suscrito por el Director del Seguro General de Salud se autoriza la compra de medicamentos para el Hospital Básico Esmeraldas,

Por su parte con fecha 31 de marzo de 2020, con memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2585-M el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, remite autorización para la adquisición de dispositivos médicos (bolsas para cadáveres) por emergencia sanitaria nacional a las unidades médicas del IESS.

En la misma fecha pero con documento, nro. IESS-DSGSIF-2020-2586-M, el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, autoriza la adquisición de dispositivos médicos (trajes de protección contra riesgo) por emergencia sanitaria nacional para los Hospitales del IESS.

Con memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2702-M, de fecha 04 de abril del 2020, el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar autoriza la adquisición de medicamento Gases Medicinales para atender la emergencia sanitaria.

En virtud de las aprobaciones de las adquisiciones, la máxima autoridad de esta casa de salud, con memorandos IESS-HB-ES-DA-2020-1066-M y Nro. IESS-HB-ES-DA-2020-1084-M, convoca al Comité de Dispositivos Médicos, quienes



mediante acta validan y aprueban los dispositivos médicos, determinan solicitar cotizaciones y en una segunda reunión tratar análisis de las proformas de menor costo para la institución y decidir ganadores.

Constitución de la República del Ecuador

Artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como deber primordial del Estado: "... Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...)

Artículo 32 de la Norma Suprema, establece que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir;

Artículo 35 dispone que: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Artículo 36 del texto constitucional dispone: "Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años.

Artículo 50 preceptúa que: "El Estado garantizará a toda persona que sufra de enfermedades catastróficas o de alta complejidad el derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente.

Artículo 66 de la Carta Magna, reconoce y garantiza a las personas el derecho a acceder a bienes y servicios públicos de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende, entre otros: "3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado";

Artículo 226, establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución

Artículo 227 de la Norma Suprema, indica: " La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Artículo 233 en el primer inciso, señala que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Artículo 288, dispone: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."

Artículo 292 de la Carta Fundamental establece que: "El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados"



Artículo 340, establece que el sistema nacional de inclusión y equidad social se encuentra conformado, entre otros ámbitos, por la seguridad social, salud y gestión de riesgos;

Artículo 369 en el primer inciso dispone que "El seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley. Las prestaciones de salud de las contingencias de enfermedad y maternidad se brindarán a través de la red pública integral de salud-

Artículo 370 de la Corte Suprema, establece que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados"

Artículo 372 de la Constitución de la República, preceptúa en su primer inciso que: "Los fondos y reservas del seguro universal obligatorio serán propios y distintos de los del fisco, y servirán para cumplir de forma adecuada los fines de su creación y sus funciones. Ninguna institución del Estado podrá intervenir o disponer de sus fondos y reservas, ni menoscabar su patrimonio;

Artículo 390, prescribe que bajo el principio de descentralización subsidiada, las instituciones dentro de su ámbito geográfico, tendrán responsabilidad directa en la gestión de los riesgos;

LEY DE SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 16, señala: "NATURALEZA JURÍDICA.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional

El IESS no podrá ejercer otras atribuciones ni desempeñar otras actividades que las consignadas en la Constitución Política de la República y en esta ley. Sus fondos y reservas técnicas son distintos de los del fisco y su patrimonio es separado del patrimonio de cada uno de los seguros comprendidos en el Seguro General Obligatorio.":

Artículo 18 del cuerpo normativo mencionado, preceptúa lo siguiente: "PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN.- El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y registrará su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General. Autonomía.- La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y la expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto. División de Seguros.- El IESS dividirá la administración de los seguros obligatorios en unidades básicas de negocios, según la naturaleza de los riesgos y el proceso de entrega de las prestaciones. Desconcentración Geográfica.- El IESS organizará sus actividades de afiliación y recaudación de los aportes y contribuciones obligatorios por circunscripciones territoriales, que estarán bajo la responsabilidad de las direcciones provinciales subordinadas a la autoridad ejecutiva del Director General.

Descentralización Operativa.- El IESS integrará a las unidades médicas de su propiedad en entidades zonales de prestación de salud a sus afiliados y jubilados, a cuyo efecto las constituirá como empresas con personería jurídica propia. El IESS podrá contratar con empresas públicas, mixtas o privadas, la prestación de los servicios auxiliares respecto del cumplimiento de sus objetivos primordiales, así como las tareas de recaudación de ingresos y pago de prestaciones, con sujeción a las disposiciones de las leyes que regulan estas materias. Control Interno Descentralizado y Jerárquico.- El control administrativo, financiero y presupuestado de los recursos administrados por el IESS se hará de manera previa y concurrente por cada uno de los ordenadores de ingresos y egresos, y el control posterior

Artículo 30 en concordancia con el artículo 32, literales a) y f) de la Ley de Seguridad Social, determinan que el Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial del IESS, y se establece como su prerrogativa, autorizar los actos y contratos y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijen las disposiciones generales del Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Artículo 306 ibidem, establece lo siguiente: "DEL CONTROL.- Las instituciones públicas y privadas integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Social (...) estarán sujetas a la regulación, supervisión y vigilancia de los organismos de control creados por la Constitución Política de la República para ese fin. Al efecto, la Contraloría General del Estado, conforme al artículo 211 de la Constitución Política de la República, ejercerá el control sobre los recursos de las entidades públicas integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Social. Su acción se extenderá también a las entidades de derecho privado, exclusivamente respecto a los bienes, rentas u otras subvenciones de carácter público de que dispongan. La Superintendencia de Bancos, según el artículo 213 de la Constitución, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden las instituciones públicas y privadas de seguridad social, (...) atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta lo siguiente: "- Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia

Artículo 6 numeral 16 del de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Artículo 6 numeral 31 del de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a las situaciones de emergencia como: "(...) aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, Inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, Sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva

Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRAS Públicas"; La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos 105 de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; 105 cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRAS PÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Delegación.- Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante. Para la suscripción de un contrato adjudicado no se requerirá de autorización previa alguna.



Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado

Artículo 40 determina que: " Responsabilidad por acción u omisión.- Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia, y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley

SEGUNDO PUNTO.- CONTRATACIONES REALIZADAS

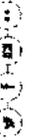
El Hospital Básico Esmeraldas para abastecerse de medicamentos vitales para cubrir la emergencia, dotar de prendas de protección EPP, dispositivos médicos y funda de cadáveres para cubrir la demanda de la emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus COVID-19 y con la finalidad de brindar una atención de calidad y calidez, se solicitó proformas que permiten determinar el mejor costo y abastecer en el menor tiempo posible, considerando que en la provincia de Esmeraldas solo existen 2 Hospitales que podemos cubrir la emergencia que nos encontramos para toda la población; además que no es posible aplicar los procedimientos de Régimen Común ya que los productos a adquirir no se encuentran disponibles en Catálogo Electrónico, realizar una Subasta Inversa Electrónica demoraría entre 30 y 45 días en el mejor de los casos, pero con la RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2020-0104, de fecha 19 de marzo de 2020, Resolución Administrativa N° IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ Y Resolución Administrativa N° IESS-DG-AL-2020-033-RFDQ de fecha 17 de marzo de 2020, "() se suspende los plazos y términos de todos los procesos, procedimientos y recursos administrativos iniciados a la presente fecha y sus correspondientes diligencias, así como el inicio de nuevos procesos y procedimientos administrativos, desde el 17 de marzo de 2020, hasta que se levante el estado de excepción, declarado mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020 ()", ya que se dificultaría la gestión y etapas en los procesos, por todo lo antes mencionado se procede a realizar la compra por Procesos de Emergencia.

Detalle de los Procesos de Emergencia para cubrir emergencia COVID19:



PROCESOS DE CONTRATACIÓN - DECLARATORIA DE EMERGENCIA 2020

NRO. ORDINAL	CÓDIGO ASIGNADO A LA CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA	UNIDAD REQUERENTE	AUTORIZADOR DE GASTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	PRESUPUESTO REFERENCIAL	ESTADO DEL PROCESO	MONTO ADJUDICADO	EMPRESA ADJUDICADA	RUC EMPRESA	LINK DE PUBLICACIÓN EN EL SOCE	ADMINISTRADOR
1	IESSHESM-008-2020	HOSPITAL BASICO ESMERALDAS	DIRECCION MEDICA	ING. TANIA AVILA BUSTOS	ADQUISICION DE DISPOSITIVO MEDICO BOLSA PARA CADAVERES POR EMERGENCIA NACIONAL COVID 19 PARA EL HOSPITAL BASICO ESMERALDAS	11/05/2020	2800,00	FINALIZADA	2800	ROBERTO ESTEFANO BUNCE CASQUETE	922386354001	https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/EE/finDelContratacion/cpe?idRes=wHf8nB7lq9dtpx3URX3LMaVGVWzHAGWBIUUMgYk13YI&op=V	DRA. LIGIA CEVALLOS BOLAÑOS
2	IESSHESM-009-2020	HOSPITAL BASICO ESMERALDAS	DIRECCION MEDICA	ING. TANIA AVILA BUSTOS	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS MASCARILLAS KN95 COMO PREVENCIÓN DE PROTECCIÓN PARA EMERGENCIA NACIONAL COVID 19 PARA EL HOSPITAL BASICO ESMERALDAS	12/05/2020	30888,00	EN RECEPCION	30.888,00	CORPORACION ALBERTA	1301344030	https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/EE/finDelContratacion/cpe?idRes=wHf8nB7lq9dtpx3URX3LMaVGVWzHAGWBIUUMgYk13YI&op=V	DR. PAUL PEREZ SAAVEDRA
3	IESSHESM-006-2020	HOSPITAL BASICO ESMERALDAS	DIRECCION MEDICA	ING. TANIA AVILA BUSTOS	ADQUISICION DE LOS MEDICAMENTOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL HOSPITAL BASICO ESMERALDAS POR LA INMEDIATA POSIBILIDAD DEL EFECTO PROVOCADO POR EL CORONAVIRUS COVID-19. Y PREVENIR UN POSIBLE CONTAGIO MASIVO EN LA POBLACION	17/05/2020	18806,61	EN RECEPCION	18.806,61	FRESENIUS KABI S.A.	99131208001	https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/EE/finDelContratacion/cpe?idRes=wHf8nB7lq9dtpx3URX3LMaVGVWzHAGWBIUUMgYk13YI&op=V	QF. VERONICA COIME ESPANA
4	IESSHESM-005-2020	HOSPITAL BASICO ESMERALDAS	DIRECCION MEDICA	ING. TANIA AVILA BUSTOS	ADQUISICION DE LOS MEDICAMENTOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL HOSPITAL BASICO ESMERALDAS POR LA INMEDIATA POSIBILIDAD DEL EFECTO PROVOCADO POR EL CORONAVIRUS COVID-19. Y PREVENIR UN POSIBLE CONTAGIO MASIVO EN LA POBLACION ESMERALDAS/ESMERALDAS 2020-05-18 Finalizada	18/05/2020	112922,58	FINALIZADA	112.922,58	RED FARMACY	1712399656001	https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/EE/finDelContratacion/cpe?idRes=wHf8nB7lq9dtpx3URX3LMaVGVWzHAGWBIUUMgYk13YI&op=V	QF. VERONICA COIME ESPANA





5	IESS-HESM-004-2020	HOSPITAL BASICO ESMERALDAS	DIRECCION MEDICA	ING. TANIA AVILA BUSTOS	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DEL GAS MEDICINAL OXIGENO, AIRE MEDICINAL, DIOXIDO DE CARBONO PARA EL HOSPITAL BASICO ESMERALDAS PARA ETENCION DE PACIENTES POR EMERGENCIA COVID-19	14/04/2020	40000.00	EN RECEPCION	40000	SWISSGAS DEL ECUADOR S.A	992720409001	https://www.compra-publica.gob.ec/ProcesoContractacion/compras/EE/firmDeContrataciones.cpe?idRes=W4HnB7Iq9tdpX3URX3LMaVGWZHAGWB1UUMgYk13YL&99=V	DR KLEBER HEREDIA TELLO
6	IESS-HESM-006-2020	HOSPITAL BASICO ESMERALDAS	DIRECCION MEDICA	ING. TANIA AVILA BUSTOS	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS, MASCARAS FACIALES, TRAJE DE PROTECCION CONTRA RIESGO BIOLOGICO, GORRO QUIRURGICOS Y GEL ANTISEPTICO COMO PRENDAS DE PROTECCION POR EMERGENCIA NACIONAL COVID 19 PARA EL HOSPITAL BASICO ESMERALDAS	20/05/2020	116470,54	EN RECEPCION	116470,54	MMARIFAR MA DISTRIBUSIONES MEDICAS	1.30769E+12	https://www.compra-publica.gob.ec/ProcesoContractacion/compras/EE/firmDeContrataciones.cpe?idRes=W4HnB7Iq9tdpX3URX3LMaVGWZHAGWB1UUMgYk13YL&99=V	DR. PAUL PEREZ SAAVEDRA

Nota.- El proceso CONTRATACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DEL GAS MEDICINAL OXIGENO, AIRE MEDICINAL, DIOXIDO DE CARBONO PARA EL HOSPITAL BASICO ESMERALDAS PARA ETENCION DE PACIENTES POR EMERGENCIA COVID-19, la forma de entrega es de manera parcial, y se paga contraefrega parcial, por lo tanto, la primera planilla se ha cancelado.

TERCER PUNTO.-

CONCLUSIÓN

- El Hospital Básico Esmeraldas con fecha 20 de marzo del presente año declaro su estado de Emergencia en el Portal de Contratación Pública, basada en la resolución del IESS Resolución Administrativa N° IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ y ha realizado 6 (seis) procesos de adquisiciones, los mismos que se publicaron en el SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en trámite en línea.
- Las adquisiciones realizadas estuvieron conforme a los requerimientos y aprobaciones cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas, también se procedió con reunión de comisión técnica para decidir cuál era la propuesta más idónea tanto en precio como en especificaciones técnicas para la institución.
- No se ha procedido a publicar informes parciales con anterioridad, debido a la demora de entrega de expedientes de los administradores de contrato.
- El Hospital Básico se abasteció de algunos Dispositivos para poder cubrir al personal que se encuentran enfrentando en primera fila en esta emergencia y evitar posibles contagios masivos en la población.
- El Hospital Básico Esmeraldas, adquirió algunos medicamentos vitales para superar la emergencia, con la finalidad de salvaguardar la vida y la salud de la población afiliada.

CUARTO PUNTO.-

RECOMENDACIONES

- Se requiere que las entidades de control intervengan en la vigilancia respecto a los precios que ofertan actualmente los proveedores, esto evitaría que se mal interprete o se vea como que existe sobre precios en los procesos de adquisición. Esta regulación ayudaría a la entidad contratante, a recibir proformas y contratar con los precios más bajos, y así poder salvaguardar los intereses institucionales.
- Se recomienda la elaboración de una tabla reguladora de precios para las adquisiciones de todos los insumos o prendas de protección utilizados en la emergencia.
- Se analice el presente informe para los fines consiguientes

Atentamente,



Ing. Tania X. Ávila Bustos



DIRECTORA ADMINISTRATIVA HOSPITAL BÁSICO ESMERALDAS

